



MENDOZA, 29 AGO 2014

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 8419/14, en el que el Ing. Fernando Rafael LARÍA expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Secretaría Académica y Secretaria Económico-Financiera.

Que la ordenanza N° 13/13-C.D. establece el procedimiento a seguir en estos casos. Asimismo este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino.

Que, sin perjuicio a la presente opción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la ordenanza N° 13/13-C.D. con relación a la iniciación del trámite de convocatoria a concurso efectivo de los cargos interinos de los docentes que optaron por permanecer en actividad.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 7 de agosto de 2014,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Ing. Fernando Rafael LARÍA (CUIL N° 20-5273993-5 - Legajo N° 8380) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria, teniendo en cuenta que el mencionado docente ha iniciado el trámite jubilatorio** y atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508, en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en los cargos de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de la asignatura "**Física Aplicada a la Cerámica**", y Profesor Titular con dedicación simple, interino, "**Tecnología del Calor**", ambos de las Carreras de Cerámica de esta Facultad.

Resol. N° **127**

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO
Téc. MIV. MARIANA SANTOS
DIRECTORA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Ing. Fernando Rafael LARÍA cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTICULO 3º.- Solicitar a la Dirección de Carreras de Cerámica inicie el trámite de convocatoria a concurso del cargo interino en el que revista el docente, sin perjuicio de la opción realizada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **127**

F. A.
lo

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO